

Resolución JUS/ /2026, de 26 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras para la concesión de las becas de colaboración para desarrollar estudios y trabajos relacionados con los diferentes ámbitos de actuación del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, y para llevar a cabo tareas de asistencia y de apoyo a las actividades del Centro durante el año 2026 (código PES25-28-JUS0065)

Vista la Resolución JUS/4103/2025, de 7 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las becas de colaboración para desarrollar estudios y trabajos relacionados con los diferentes ámbitos de actuación del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, y para llevar a cabo tareas de asistencia y de apoyo a las actividades del Centro (DOGC núm. 9540 de 12.11.2025);

Visto el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las becas y ayudas que figuran en el anexo de esta Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. El último día del plazo, se podrán presentar las solicitudes hasta las 14:00 h.

Las solicitudes de beca se tienen que presentar de manera telemática, a través de la página web Trámites gencat (<https://tramits.gencat.cat>), y se tienen que formalizar según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención solicite la renuncia de la subvención al órgano competente, este emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que tendrá que reintegrar, si procede. En su caso, los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario o beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

3. Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de becas, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Gestión de becas.

Responsable del tratamiento: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE).

Finalidad: Gestionar y hacer el seguimiento de las becas que otorga el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

Derechos de las personas interesadas: Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento. Encontrarán información sobre cómo ejercerlos en la página web

<https://justicia.gencat.cat/ca/departament/protecciodades/drets-personas-interesadas/>.

Información adicional: Se puede encontrar en <https://cejfe.gencat.cat/ca/centre/proteccio-de-dades/registre-activitats-tractament-RAT/>.

4. Entrada en vigor

Esta Resolución producirá efectos al día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015) y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010); o bien pueden interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona correspondiente, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 26 de marzo de 2026

Ramon Espadaler Parcerisas
Presidente del CEJFE

Anexo

Convocatoria para la concesión de 8 becas de colaboración para desarrollar estudios y trabajos relacionados con los diferentes ámbitos de actuación del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, y para llevar a cabo tareas de asistencia y de apoyo a las actividades del Centro durante el año 2026 (código BDNS)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos contenidos en este, ya que las becas que prevé esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de 8 becas de colaboración para desarrollar estudios y trabajos relacionados con los diferentes ámbitos de actuación del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (en adelante, CEJFE) del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, y para llevar a cabo tareas de asistencia y de apoyo a las actividades del Centro durante el año 2026.

1.2 El objeto de la beca es conceder 8 becas de colaboración para desarrollar estudios y trabajos relacionados con los diferentes ámbitos de actuación del Centro:

- a) 5 becas de colaboración en la formación en materias propias del Centro;
- b) 1 beca de colaboración en archivo y gestión administrativa;
- c) 1 beca de colaboración en biblioteconomía y documentación para la biblioteca del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, y
- d) 1 beca de colaboración en tareas de comunicación y difusión.

La finalidad de la beca es facilitar la colaboración de estudiantes universitarios de posgrado residentes en Cataluña en el desarrollo de las funciones propias del Centro, a fin de que la experiencia que alcancen enriquezca su formación académica y para permitir el conocimiento práctico de la organización y de la actividad de la Administración pública a las personas que están en fase de formación técnica y que se tienen que incorporar próximamente al mundo profesional.

2. Procedimiento de concesión de la beca

La concesión de la beca se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la jefa del Área de Gestión Administrativa y Apoyo Técnico del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la beca es el presidente del CEJFE.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante tendrá que estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen los puntos 5 y 6 de las bases reguladoras, aprobadas por la Resolución JUS/4103/2025, de 7 de noviembre (en adelante, bases reguladoras).

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 33.483,87 euros, consignada en la aplicación presupuestaria D/480003000/2150/0000 "Becas", y 342,00 euros,

consignada en la aplicación presupuestaria D/480003001/2151/0000 "Becas" de los presupuestos del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del año 2026. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la autorización del gasto en el sistema corporativo de la contabilidad del GECAT.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que prevé el artículo 92.4.b del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la beca.

5.3 La tramitación de la convocatoria es anticipada; en consecuencia, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y la concesión de la beca queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

6. Importe de la beca

6.1 La cuantía de cada beca es de 750,00 euros mensuales, y el pago se hace efectivo a meses vencidos, a excepción de los meses incompletos, que se pagan prorrateadamente a la colaboración, y el mes de agosto, que no computa económicamente.

Los importes recibidos por las personas físicas beneficiarias en concepto de beca constituyen obtención de renta para el contribuyente a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

6.2 El importe de la beca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad becada.

7. Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud es la siguiente:

7.1 Formulario normalizado que se tiene que descargar de la página web Trámites gencat (<https://web.gencat.cat/ca/tramits>). Este formulario incluye:

a) Declaración responsable donde se haga constar que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, Ley 38/2003) y que se cumple lo que especifica el artículo 14 de la misma Ley.

b) Declaración responsable donde se haga constar que no se disfruta simultáneamente de becas o ayudas otorgadas por el Departamento de Justicia y Calidad Democrática o por cualquier otra administración por el mismo concepto.

7.2 Currículum escrito en alguna de las lenguas oficiales en Cataluña.

7.3 Memoria, no superior a tres páginas, donde se indiquen los motivos que llevan al aspirante a solicitar la adjudicación de la beca de colaboración.

7.4 Expediente académico completo:

7.4.1 Expediente académico del grado universitario con la nota media (calculada sobre 10 puntos) y título o solicitud del título.

7.4.2 Expediente académico y título de segundo grado, si procede.

7.4.3 Expediente académico del posgrado o máster en curso o finalizado. En caso de no disponer de expediente académico, hay que presentar la matrícula que acredite su inscripción.

7.5 Documentos acreditativos del conocimiento de lengua catalana (como mínimo, el certificado de nivel C1 o equivalente).

7.6 Documentación optativa: certificados oficiales de idiomas y certificado de ACTIC o equivalente.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la beca consiste en la financiación de actividades que tiene que

ejercer la persona solicitante, no se podrá realizar la reformulación de las solicitudes.

9. Actuaciones becadadas

Las actuaciones becadadas consisten en:

Ejecución de las tareas asignadas durante 25 horas a la semana, en horario prioritario de mañana, de lunes a viernes, entre el 1 de junio y el 18 de diciembre de 2026, ambos incluidos, aunque se dispone del mes de agosto como mes de descanso no computable a efectos económicos.

10. Gastos subvencionables

El importe que recibe la persona beneficiaria por su colaboración.

11. Comisión de Valoración

11.1 La Comisión de Valoración está integrada por:

Presidente/a: el subdirector/a general de Formación e Investigación del CEJFE.

El jefe/a del Área de Investigación y Formación en Ejecución Penal del CEJFE.

El jefe/a del Área de Innovación y Gestión del Conocimiento del CEJFE.

Secretario/a: el jefe/a del Área de Estudios y Formación de la Administración de Justicia del CEJFE.

11.2 El órgano instructor podrá designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por un tiempo indefinido o para una sesión determinada.

11.3 Efectuada la valoración, la Comisión de Valoración tiene que trasladar el acta al órgano instructor, que es el jefe o jefa del Área de Gestión Administrativa y Apoyo Técnico del CEJFE.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

12.1 El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplicará los criterios de valoración siguientes:

En la primera fase, valorará el expediente académico, el conocimiento del catalán y los conocimientos de idiomas; en la segunda fase, las actividades laborales y otra experiencia práctica relacionada con el ámbito de la convocatoria, los conocimientos de informática y la entrevista personal, sistematizada y por competencias.

Descripción	Puntuación máxima (100)
Fase 1: conocimientos acreditados	40
Expediente académico	30
Conocimiento del catalán	5
Conocimiento de otros idiomas	5
Fase 2: experiencia y otras características, aptitudes y habilidades	60
Actividades laborales y otra experiencia práctica relacionada con el ámbito de esta convocatoria	10
Conocimientos informáticos	10
Entrevista personal	40

12.2 Los baremos de puntuación de cada una de las fases son los siguientes:

Fase 1: conocimientos acreditados (máximo 40 puntos)

Expediente académico, hasta 30 puntos.

Grado universitario acabado: nota media sobre 10 multiplicada por 3.

Segundo grado universitario acabado: se suman 2 puntos.
Si se trata de un doble grado, se suman 2 puntos.
Posgrado acabado: se suman 2 puntos.
Máster acabado: se suman 3 puntos.

Conocimiento del catalán (por encima del mínimo exigido en el punto 3.d de las bases reguladoras), acreditado con la presentación del certificado correspondiente, hasta 5 puntos:
Nivel C2: 2,5 puntos.
Nivel J: 2,5 puntos.

Conocimiento de otros idiomas acreditado según el Marco común europeo de referencia para las lenguas (MECR), hasta 5 puntos:
Inglés: inicial, 1; medio, 3; alto, 5, hasta un máximo de 5 puntos.
Otros idiomas: inicial, 0,5; medio, 1; alto, 3, hasta un máximo de 3 puntos cada idioma.
Inicial = certificados de idiomas correspondientes a la clasificación B1 del MECR.
Medio = certificados de idiomas correspondientes a la clasificación B2.2 del MECR.
Alto = certificados de idiomas correspondientes a la clasificación C1 y C2 del MECR.

Pasan a la segunda fase un máximo de 4 candidaturas (las personas mejor puntuadas en la primera fase) por beca ofertada. En caso de que se produzca un empate en las puntuaciones más altas, se tiene que ampliar el número de candidaturas que pasan a la segunda fase para incluir todas las candidaturas con la misma puntuación.

Fase 2: experiencia y otras características, aptitudes y habilidades (máximo 60 puntos)

Actividades laborales y otra experiencia práctica relacionada con el ámbito de esta convocatoria, hasta 10 puntos.

Conocimientos informáticos, que se tienen que acreditar mediante un certificado de ACTIC o equivalente (medio: 5 puntos; superior: 10 puntos).

Entrevista personal, sistematizada y por competencias, hasta 40 puntos.

Criterios de valoración de las entrevistas por competencias:

Planificación y organización	10 puntos
Rigor y método	10 puntos
Trabajo en equipo	10 puntos
Iniciativa, autonomía y proactividad	10 puntos

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de becas se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) y en la web del Centro (<https://ceife.gencat.cat/ca/formacio/beques-ceife/>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y desistimiento de la beca. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y denegación de la beca. Estas resoluciones se tienen que dictar y publicar en el plazo máximo de 90 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

13.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la

solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen el artículo 54.2.e de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se tengan que realizar para el cumplimiento del objeto de la beca se tienen que ejecutar en el periodo siguiente:

Fecha de inicio, 1.6.2026.

Fecha de finalización, 18.12.2026.

15. Justificación

Para la justificación de la ejecución de la beca se tiene que cumplir lo que estipula la base 22 de la Resolución JUS/4103/2025, de 7 de noviembre.

Dentro de los últimos quince días del periodo de disfrute de la beca, las personas beneficiarias tienen que presentar una memoria sobre el conjunto de las tareas realizadas, en la que se especifiquen los objetivos alcanzados, la metodología utilizada y los principales resultados de las tareas practicadas.

El tutor o tutora, una vez vista la memoria presentada, tiene que emitir un informe de evaluación para certificar el cumplimiento de las condiciones exigidas con la concesión de la beca.

El incumplimiento de esta obligación y del resto de las obligaciones que establece la base 12 es causa de revocación y del reintegro consiguiente de la beca otorgada, en las condiciones que regula la base 24.

16. Pago

16.1 El pago de la beca se realizará con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o previa justificación por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos que establece esta convocatoria.

16.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en caso de falta de justificación o de que se dé alguna de las causas que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

16.3 De acuerdo con la naturaleza de la beca se realizarán los pagos parciales siguientes: El pago se hace efectivo a meses vencidos, a excepción de los meses incompletos, que se pagan prorrateadamente a la colaboración, y el mes de agosto, que no computa económicamente.

Los importes recibidos por las personas físicas beneficiarias en concepto de beca constituyen obtención de renta para el contribuyente a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Resolución JUS/ /2026, de 11 de mayo, por la que se modifica la Resolución JUS/960/2026, de 26 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras para la concesión de las becas de colaboración para desarrollar estudios y trabajos relacionados con los diferentes ámbitos de actuación del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, y para llevar a cabo tareas de asistencia y de apoyo a las actividades del Centro durante el año 2026

En fecha 12 de noviembre de 2025 se publicó la Resolución JUS/4103/2025, de 7 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las becas de colaboración para desarrollar estudios y trabajos relacionados con los diferentes ámbitos de actuación del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, y para llevar a cabo tareas de asistencia y de apoyo a las actividades del Centro (DOGC núm. 9540, de 12.11.2025).

En fecha 8 de abril de 2026 se publicó la Resolución JUS/960/2026, de 26 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras para la concesión de las becas de colaboración para desarrollar estudios y trabajos relacionados con los diferentes ámbitos de actuación del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, y para llevar a cabo tareas de asistencia y de apoyo a las actividades del Centro durante el año 2026.

El apartado 14 del anexo de la Resolución JUS/960/2026, de 26 de marzo, prevé como fecha de inicio de la colaboración de las personas becadas el 1 de junio de 2026.

Con posterioridad a la publicación de esta Resolución de convocatoria, se ha puesto de manifiesto la imposibilidad técnica de dictar y publicar la resolución de otorgamiento de las becas con la antelación suficiente respecto de la fecha de inicio referida. En consecuencia, se hace necesario posponer la fecha de inicio de las actividades becadas al 1 de julio de 2026, mediante la modificación correspondiente de la Resolución JUS/960/2026, de 26 de marzo, de convocatoria.

Por lo tanto,

Resuelvo:

Primero

Se modifica el apartado 14 del anexo de la Resolución JUS/960/2026, de 26 de marzo, en los términos siguientes:

Donde dice:

Fecha de inicio, 1.6.2026.

debe decir:

Fecha de inicio, 1.7.2026.

Segundo

Que se publique esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de

Cataluña; o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Barcelona correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 11 de mayo de 2026

Ramon Espadaler Parcerisas
Presidente del CEJFE